



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 253

(Original Número 112)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Referente a las funciones del Presidente de la Caja de Depósitos – Consignaciones

**El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta,
sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- El Presidente de la Caja de Depósitos y Consignaciones, ejercerá la personería legal de la Caja y hará las gestiones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones legales.

Art. 2°.- El Presidente de la Caja será nombrado por el Poder Ejecutivo de una terna que presentará el Senado, durará por el tiempo de dos años y tendrá un sueldo fijo de ciento veinticinco pesos bolivianos, que se pagará con las entradas de la misma.

Art. 3°.- Quedan derogadas las disposiciones contrarias a la presente ley.

Art. 4°.- Comuníquese.

Sala de Sesiones, Setiembre 3 de 1878.

FELIPE D. PEREZ – Moisés Oliva – José S. Aráoz – Nicolás Arias.

EL GOBIERNO

Salta, Setiembre 7 de 1878.

Cúmplase, publíquese, comuníquese y dése al Registro Oficial.

SOLA – Miguel S. Ortíz – Eliseo F. Outes.